

CERTIFICADO DE CONTRATOS**acueducto**
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

El suscrito ISELA SARMIENTO FRANCO, en calidad de supervisor certifica:

Que de acuerdo con la información registrada en el expediente contractual y en el Sistema de Información ERP-SAP, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP suscribió el presente contrato que se describe con las siguientes características:

CONTRATISTA	DAVID FELIPE MELO TAMAYO
IDENTIFICACIÓN	1.015.441.974
CONTRATO No.	2-05-30500-0609-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE FACTIBILIDADES DE SERVICIO, VALIDACIÓN DE DISEÑOS CONCEPTUALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS FORMULACIONES DE PLANES PARCIALES Y REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DETALLADOS DE REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN PROYECTOS URBANÍSTICOS DE ZONA 4
PLAZO DEL CONTRATO	10 MESES
VALOR TOTAL	\$ 68.220.000
VALOR EJECUTADO	\$ 68.220.000
FECHA DE INICIO	7/03/2025
FECHA DE TERMINACION	6/01/2026
INTERVENTOR	N.A.
SUPERVISOR	ISELA SARMIENTO FRANCO
PARTICIPACIÓN	N.A.

ACTIVIDADES

El contratista ha cumplido con el objeto contractual el cual incluye las siguientes actividades, con un estado de ejecución del 100%.

Expedir de Factibilidades de Servicio para para Planes Parciales y Planes complementarios.

Revisión de los diseños conceptuales de redes de acueducto y alcantarillado de los Planes Parciales y Planes Complementarios y proyectar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Solucionar los requerimientos de los promotores y/o diseñadores sobre el proceso de Factibilidades de Servicio y Formulaciones para Planes Parciales y Planes Complementarios.

CERTIFICADO DE CONTRATOS



Revisar diseños de redes externas de acueducto y alcantarillado relacionados con iniciativas de desarrollo urbano públicas y privadas y proyectar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Atender las peticiones de los urbanizadores y/o diseñadores, que se relacionen con los diseños de redes hidráulicas de proyectos de urbanismo.

Controlar el proceso de aprobación de diseños de acueducto y alcantarillado de las urbanizaciones para la presentación en la Dirección de Información Técnica y Geográfica de la EAAB-ESP y obtención del número de proyecto.

Elaborar las Cartas de Compromisos de los proyectos revisados y aprobados de urbanizaciones, previo a la elaboración de cantidades de obra para la expedición del presupuesto.

Realizar el seguimiento a los compromisos especiales relacionados con el proceso de diseños.

Elaborar de informes mensuales sobre las actividades realizadas, identificando los problemas y soluciones.

Atender los requerimientos del supervisor relacionados con las actividades ejecutadas por el contratista.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de enero de 2026.

EL SUPERVISOR

Vo. Bo. DIRECTOR APROYO TECNICO

TSELA SAMUEL F. FRANCO

LUIS FRANCISCO CASTIBLANCO GONZALEZ

ORDENADOR DEL GASTO

ALEX FABIAN SANTA LOPEZ
GERENTE CORPORATIVO SERVICIO AL CLIENTE

Copias: Archivo electrónico lotus notes

Revisó: Jesus Baez Guerrero, Contrataista Abogado Asesor, Gerencia Corporativa Servicio al Cliente

CERTIFICADO DE CONTRATOS



El suscrito ISELA SARMIENTO FRANCO, en calidad de supervisor certifica:

Que de acuerdo con la información registrada en el expediente contractual y en el Sistema de Información ERP-SAP, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP suscribió el presente contrato que se describe con las siguientes características:

CONTRATISTA	DAVID FELIPE MELO TAMAYO
IDENTIFICACIÓN	1.015.441.974
CONTRATO No.	2-05-30500-0350-2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE FACTIBILIDADES DE SERVICIO Y REVISIÓN DE FORMULACIONES PARA LOS PLANES PARCIALES Y PLANES COMPLEMENTARIOS Y REVISIÓN DE LOS DISEÑOS DE REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON INICIATIVAS DE DESARROLLO URBANO PÚBLICAS Y PRIVADAS
PLAZO DEL CONTRATO	9 MESES
VALOR TOTAL	\$ 59.490.000
VALOR EJECUTADO	\$ 59.490.000
FECHA DE INICIO	18/04/2024
FECHA DE TERMINACION	17/01/2025
INTERVENTOR	N.A.
SUPERVISOR	ISELA SARMIENTO FRANCO
PARTICIPACIÓN	N.A.

ACTIVIDADES

Evaluar, analizar y comprobar el cumplimiento de la norma técnica establecida por la EAAB-ESP en los diseños de los proyectos de redes de acueducto y alcantarillado presentados por los urbanizadores y/o diseñadores sobre los cuales se haya iniciado el proceso de urbanismo y proyectar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Seguimiento permanente del proceso de revisión y aprobación de diseños de acueducto y alcantarillado de las urbanizaciones, hasta la obtención del número de proyecto en la Dirección de Información Técnica y Geográfica de la EAAB-ESP.

A partir de los diseños de redes de acueducto y alcantarillado de urbanizaciones revisados y aprobados, elaborar la Carta de Compromisos y realizar el seguimiento a los compromisos especiales relacionados con los diseños pendientes.

CERTIFICADO DE CONTRATOS



Resolver las inquietudes de los urbanizadores, promotores y/o diseñadores, que se relacionen con los diseños de redes hidráulicas de proyectos de urbanismo y con el proceso de Factibilidades de Servicio y Formulaciones para Planes Parciales y Planes Complementarios.

Elaborar las Factibilidades de Servicio para los Planes Parciales de Desarrollo y de Renovación Urbana, Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación y demás Operaciones Estratégicas.

Revisar las Formulaciones (Diseños conceptuales de redes de acueducto y alcantarillado) de los Planes Parciales y Planes Complementarios y proyectar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Consolidar informes mensuales respecto a la evolución de las actividades realizadas, identificando los problemas y soluciones.

Atender los requerimientos del supervisor relacionados con las actividades ejecutadas por el contratista

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de 2025.

EL SUPERVISOR

ISELA SAMIENTO FRANCO

Vo. Bo. GERENTE GERENTE CORPORATIVO
SERVICIO AL CLIENTE

FABIAN SANTA LOPEZ

Copias: Archivo electrónico lotus notes

CERTIFICADO DE CONTRATOS

2-05-30500-0121-2024

**acueducto**
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

El suscrito ISELA SARMIENTO FRANCO, en calidad de supervisor certifica:

Que de acuerdo con la información registrada en el expediente contractual y en el Sistema de Información ERP-SAP, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP suscribió el presente contrato que se describe con las siguientes características:

CONTRATISTA	DAVID FELIPE MELO TAMAYO
IDENTIFICACIÓN	1.015.441.974
CONTRATO No.	2-05-30500-0121-2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE FACTIBILIDADES DE SERVICIO Y REVISIÓN DE FORMULACIONES PARA LOS PLANES PARCIALES Y PLANES COMPLEMENTARIOS Y REVISIÓN DE LOS DISEÑOS DE REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON INICIATIVAS DE DESARROLLO URBANO PÚBLICAS Y PRIVADAS
PLAZO DEL CONTRATO	2 MESES
VALOR TOTAL	\$ 13.220.000
VALOR EJECUTADO	\$ 13.220.000
FECHA DE INICIO	7/02/2024
FECHA DE TERMINACION	6/04/2024
INTERVENTOR	N.A.
SUPERVISOR	ISELA SARMIENTO FRANCO
PARTICIPACIÓN	N.A.

ACTIVIDADES

Evaluar, analizar y comprobar el cumplimiento de la norma técnica establecida por la EAAB-ESP en los diseños de los proyectos de redes de acueducto y alcantarillado presentados por los urbanizadores y/o diseñadores sobre los cuales se haya iniciado el proceso de urbanismo y proyectar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Seguimiento permanente del proceso de revisión y aprobación de diseños de acueducto y alcantarillado de las urbanizaciones, hasta la obtención del número de proyecto en la Dirección de Información Técnica y Geográfica de la EAAB-ESP.

A partir de los diseños de redes de acueducto y alcantarillado de urbanizaciones revisados y aprobados, elaborar la Carta de Compromisos y realizar el seguimiento a los compromisos especiales relacionados con los diseños pendientes.

CERTIFICADO DE CONTRATOS

2-05-30500-0121-2024



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Resolver las inquietudes de los urbanizadores, promotores y/o diseñadores, que se relacionen con los diseños de redes hidráulicas de proyectos de urbanismo y con el proceso de Factibilidades de Servicio y Formulaciones para Planes Parciales y Planes Complementarios.

Elaborar las Factibilidades de Servicio para los Planes Parciales de Desarrollo y de Renovación Urbana, Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación y demás Operaciones Estratégicas.

Revisar las Formulaciones (Diseños conceptuales de redes de acueducto y alcantarillado) de los Planes Parciales y Planes Complementarios y proyectar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Consolidar informes mensuales respecto a la evolución de las actividades realizadas, identificando los problemas y soluciones.

Atender los requerimientos del supervisor relacionados con las actividades ejecutadas por el contratista

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2024.

EL SUPERVISOR

Vo. Bo. GERENTE GERENTE CORPORATIVO
SERVICIO AL CLIENTE

ISELA SAMIENTO FRANCO

FABIAN SANTA LOPEZ

Copias: Archivo electrónico lotus notes

CERTIFICADO DE CONTRATOS

El suscrito ISELA SARMIENTO FRANCO, en calidad de supervisor certifica:

Que de acuerdo con la información registrada en el expediente contractual y en el Sistema de Información ERP-SAP, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP suscribió el presente contrato que se describe con las siguientes características:

CONTRATISTA	DAVID FELIPE MELO TAMAYO
IDENTIFICACIÓN	1.015.441.974
CONTRATO No.	2-05-30500-0106-2023
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA ESTABLECIDA POR LA EAAB-ESP PARA LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS DE REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOLICITADA POR LOS PROMOTORES DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE SUELO DEFINIDOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA BOGOTÁ, SOACHA Y GACHANCIPÁ
PLAZO DEL CONTRATO	11 MESES
VALOR TOTAL	\$ 69.245.000
VALOR EJECUTADO	\$ 69.245.000
FECHA DE INICIO	1/02/2023
FECHA DE TERMINACION	31/12/2023
INTERVENTOR	N.A.
SUPERVISOR	ISELA SARMIENTO FRANCO
PARTICIPACIÓN	N.A.

ACTIVIDADES

Expedición de Factibilidades de Servicio para para Planes Parciales y Planes complementarios.

Revisión de los diseños conceptuales de redes de acueducto y alcantarillado de los Planes Parciales y Planes Complementarios y proyectar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Solucionar los requerimientos de los promotores y/o diseñadores sobre el proceso de Factibilidades de Servicio y Formulaciones para Planes Parciales y Planes Complementarios.

CERTIFICADO DE CONTRATOS



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Revisión de diseños de redes externas de acueducto y alcantarillado relacionados con iniciativas de desarrollo urbano públicas y privadas y proyectar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Atención de las peticiones de los urbanizadores y/o diseñadores, que se relacionen con los diseños de redes hidráulicas de proyectos de urbanismo.

Realizar visitas a terreno de los proyectos a gestionar

Control al proceso de aprobación de diseños de acueducto y alcantarillado de las urbanizaciones para la presentación en la Dirección de Información Técnica y Geográfica de la EAAB-ESP y obtención del número de proyecto.

Elaboración de las Cartas de Compromisos de los proyectos aprobados de urbanizaciones.

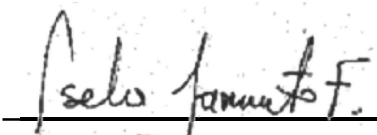
Elaboración de informes mensuales sobre las actividades realizadas, identificando los problemas y soluciones.

Atender los requerimientos del supervisor relacionados con las actividades ejecutadas por el contratista.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2023

EL SUPERVISOR

Vo. Bo. GERENTE GERENTE CORPORATIVO
SERVICIO AL CLIENTE


ISELA SAMIENTO FRANCO


FABIAN SANTA LOPEZ

Copias: Archivo electrónico lotus notes

CERTIFICADO DE CONTRATOS

El suscrito ISELA SARMIENTO FRANCO en calidad de supervisor certifica:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No.	2-05-30500-0708-2022
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA ESTABLECIDA POR LA EAAB-ESP PARA LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS DE REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOLICITADA POR LOS PROMOTORES DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE SUELO DEFINIDOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA BOGOTÁ, SOACHA Y GACHANCIPÁ
PLAZO	ONCE (11) MESES
VALOR TOTAL	\$ 67.232.000
VALOR EJECUTADO	\$ 67.232.000
FECHA DE INICIO	25 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION	24 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA	DAVID FELIPE MELO TAMAYO
INTERVENTOR	N.A.
SUPERVISOR	ISELA SARMIENTO FRANCO
PARTICIPACIÓN	N.A.

ACTIVIDADES

Evaluar, analizar y comprobar el cumplimiento de la norma técnica establecida por la EAAB-ESP en los diseños de los proyectos de redes de acueducto y alcantarillado presentados por los urbanizadores y/o diseñadores sobre los cuales se haya iniciado el proceso de urbanismo y proyectar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Seguimiento permanente del proceso de revisión y aprobación de diseños de acueducto y alcantarillado de las urbanizaciones, hasta la obtención del número de proyecto en la Dirección de Información Técnica y Geográfica de la EAAB-ESP.

A partir de los diseños de redes de acueducto y alcantarillado de urbanizaciones aprobados, elaborar la carta de compromisos y hacer seguimiento a los compromisos especiales relacionados con los diseños pendientes.

CERTIFICADO DE CONTRATOS



Resolver las inquietudes de los urbanizadores, promotores y/o diseñadores, que se relacionen con los diseños de redes hidráulicas de proyectos de urbanismo y con el proceso de Factibilidades de Servicio y Formulaciones para Planes Parciales y Planes Complementarios.

Elaborar las Factibilidades de Servicio para los Planes Parciales de Desarrollo y de Renovación Urbana, Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación y demás Operaciones Estratégicas.

Revisar las Formulaciones (Diseños conceptuales de redes de acueducto y alcantarillado) de los Planes Parciales y Planes Complementarios y proyectar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Consolidar informes mensuales respecto a la evolución de las actividades realizadas, identificando los problemas y soluciones.

Atender los requerimientos del supervisor relacionados con las actividades ejecutadas por el contratista.

Bogotá, 24 de diciembre de 2022

FIRMA

NOMBRE ISELA SARMIENTO FRANCO

No. de Registro: 30465

Copias: Archivo electrónico lotus notes, Interventor y contratista

ACTA DE TERMINACIÓN

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios
Contrato N°: 2-0530500-0131-2021



OBJETO	Proporcionar apoyo profesional en el proceso de recopilación de información de las redes de acueducto y alcantarillado existentes y proyectadas, para la elaboración de documentos técnicos requeridos por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y para la revisión y concepto de no objeción de los diseños hidráulicos de los proyectos viales que presente esta entidad para concepto de la EAAB.
PEDIDO No.	4600024371
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO	03-02-2021
FECHA DE TERMINACIÓN	17-12-2021
PRÓRROGA EN TIEMPO	N.A
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A
FECHA DE REINICIO No. _	N.A.
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN	N.A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	17-12-2021
VALOR INICIAL	\$62.307.000
VALOR DE ANTICIPO	N.A
VALOR ADICIONES	N.A
VALOR TOTAL	\$62.307.000
VALOR EJECUTADO	\$62.307.000
VALOR PAGADO	\$62.307.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0,00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	\$0,00
SALDO A LIBERAR	\$0,00
SUPERVISOR	OSWALDO REY MORENO
INTERVENTOR	N.A.
CONTRATISTA	DAVID FELIPE MELO TAMAYO

Durante la ejecución del contrato el mismo:

- ¿Generó activos fijos?

SI ☐

NO

☒

- ¿Requiere acta de entrega y recibo final?

SI ☐

NO

☒

Se reunieron OSWALDO REY MORENO quien ejerce la Supervisión del contrato en representación de la EAAB- ESP y DAVID FELIP MELO TAMAYO en representación del contratista, con el objeto de dejar constancia de la terminación del plazo del contrato y del estado y recibo del mismo.

Previo revisión de los servicios contratados, se constató que éstos se encuentran terminados y que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción.

ACTA DE TERMINACIÓN

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios
Contrato N°: 2-0530500-0131-2021



Forma parte integral de la presente Acta de terminación los siguientes documentos:

1. Balance Financiero.
2. Último recibo de pago de los aportes salud, pensión y ARL.

Para constancia, se firma la presente acta en original y una (1) copia por los que en ella intervinieron a los diez y siete (17) días del mes de diciembre del año 2021.

EL CONTRATISTA

DAVID FELIPE MELO TAMAYO

EL SUPERVISOR

OSWALDO REY MORENO

ORDENADOR DEL PAGO

LUIS FRANCISCO CASTIBLANCO GONZALEZ
DIRECTOR APÓYO TECNICO

ORDENADOR DEL GASTO

ALEX FABIAN SANTA LOPEZ
GERENTE CORPORATIVO SERVICIO AL CLIENTE

Espacio para el
Radicado de la Dirección de Contratación y
Compras

Original: Dirección de Contratación y Compras
Copias: Folder (código carpeta) / (Contratista) / Interventor (si aplica)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2-05-30500-0131-2021

CONTRATISTA: DAVID FELIPE MELO TAMAYO
C.C. No: 1.015.441.974

Entre los suscritos a saber: **ALEX FABIÁN SANTA LÓPEZ** identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de **GERENTE CORPORATIVO SERVICIO AL CLIENTE** (e) nombrado mediante Resolución No. 0002 del 4 enero de 2021 y Acta de Posesión No 0002 del 4 enero de 2021 y representante legal por delegación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, de conformidad con la Resolución No. 131 de 14 de febrero de 2019 modificada por la Resolución 149 del 19 de febrero de 2019 expedida por la GERENCIA GENERAL, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA EAAB-ESP, y por la otra **DAVID FELIPE MELO TAMAYO** identificado(a) como aparece al pie de su firma, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa a la siguiente **CONSIDERACIÓN: 1)** Que en los estudios previos de la **Invitación Directa No. ICSC-0267-2021** se justifica la presente contratación, de conformidad con el artículo 15 de la Resolución 791 del 12 de agosto de 2019. **2)** Que el presente contrato se efectúa bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el numeral b del artículo 24 de la Resolución 791 del 12 de agosto de 2019. **3)** Que de acuerdo con lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "Proporcionar apoyo profesional en el proceso de recopilación de información de las redes de acueducto y alcantarillado existentes y proyectadas, para la elaboración de documentos técnicos requeridos por el instituto de desarrollo urbano - IDU y para la revisión y concepto de no objeción de los diseños hidráulicos de los proyectos viales que presente esta entidad para concepto de la EAAB"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se desarrolla bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos, documento que forma parte integral del mismo, el cual el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del contrato es la suma de: **SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL PESOS (\$62.307.000 COP) M/CTE.**, incluido IVA (en caso que aplique) y todos los demás costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato como se describe a continuación, tomando como valor mensual de honorarios la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.934.000) M/CTE** y para el cálculo del pago proporcional de los días que se requiera realizar se tomarán meses de treinta (30) días. Los pagos se efectuarán de conformidad con la fecha de inicio y terminación del contrato, así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie el contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor. b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor. c) El último pago vencido se cancelará por el saldo restante por pagar del valor total establecido en la cláusula tercera, siempre y cuando no haya operado una terminación anticipada del contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del documento, en el cual conste la manifestación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor. Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL CONTRATISTA** con la Pagaduría de LA EAAB-ESP. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago corresponde

MPFB0118F35-02

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



a la prestación real y efectiva del servicio. En caso contrario **LA EAAB-ESP**, pagará proporcionalmente los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción por parte del contratista junto con el supervisor y/o interventor del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO. - VIGENCIA:** El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la firma del acta de terminación y/o liquidación, en caso de requerirse.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.

Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con la oferta, el contrato y los documentos y anexos que hacen parte del mismo. **2.** Presentar y satisfacer en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa para suscribir el Acta de Inicio del contrato. **3.** Restituir a la terminación del contrato, los bienes entregados por **LA EAAB-ESP** para la ejecución del mismo (cuando aplique), siendo responsable del caso fortuito si se presenta mora en la entrega. **4.** Responder ante la administración y/o terceros por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia del contrato, cuando con ellas se cause un perjuicio. **5.** Programar con el Supervisor del contrato, las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación que precedió al contrato. **7.** Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG., mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados por **LA EAAB-ESP** y la presentación de propuestas de mejora, cuando haya lugar a ello. **8.** Acatar las instrucciones impartidas por **LA EAAB-ESP** durante el desarrollo del contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12.** Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. **13.** Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes, durante la ejecución del contrato. **14.** Entregar al Supervisor o Interventor los archivos virtuales, correos electrónicos, documentos físicos y virtuales, los productos que hubiese realizado en la ejecución y vigencia del contrato. **15.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Las obligaciones específicas del **CONTRATISTA** son: **1.** Atender las solicitudes de información realizadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para lo cual se requiere la recopilación de los datos de redes existentes, mediante el Sistema de Información de la EAAB –ESP. y comunicación con las diferentes Direcciones técnicas de la EAAB para relación de las obras en ejecución y/o proyectos a ejecutar a corto y mediano plazo, que puedan tener interferencia con los proyectos del Instituto de Desarrollo - IDU. **2.** Realizar mesas de trabajo con el IDU y sus contratistas para la solución de las diferentes dudas técnicas y conceptuales que puedan presentar los consultores y/o diseñadores del IDU, en relación con las redes y/o proyectos de acueducto y alcantarillado. **3.** Apoyar a la Dirección de Apoyo Técnico en la revisión de los diseños hidráulicos de los proyectos de infraestructura presentados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, previamente revisados y aprobados por la Interventoría contratada por esta Entidad. **4.** Colaborar y realizar consultas a las diferentes Zonas y Direcciones de la EAAB –ESP., para la incorporación de sus solicitudes y requerimientos técnicos en los diseños hidráulicos presentados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. **5.** Revisar, verificar y presentar a la Dirección de Apoyo Técnico para la expedición de la no Objeción a los diseños presentados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU ante la EAAB, previa atención de las normas y solicitudes requeridas por la EAAB- ESP. **6.** Revisar las cantidades de obra relacionadas en las Actas de

MPFB0118F35-02

Competencia de Pago, de aquellos proyectos que tienen la “No Objeción” de la EAAB-ESP, y de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio suscrito con el IDU. 7. Asistir en coordinación con la Dirección de Apoyo Técnico a las mesas técnicas de trabajo que se programen entre Contratistas e Interventores de IDU, y EAAB, durante la etapa de presentación y elaboración de los diseños hidráulicos. 8. Apoyar al Supervisor del Convenio Interadministrativo ante cualquier inquietud técnica o conceptual que puedan presentarse, referente a la revisión de los diseños hidráulicos presentados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU – IDU. **C) OBLIGACIONES DE LA EAAB-ESP:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el desarrollo del objeto contractual. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DESCUENTOS: En caso de mora o atrasos del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme con las reglas establecidas en el Manual de Contratación vigente y/o en la presente minuta contractual o en los documentos del proceso de contratación que antecedió al mismo. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán los descuentos pactados de conformidad con los porcentajes y fórmulas indicadas en el presente contrato, las condiciones y términos de la invitación y los anexos correspondientes, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato. En caso de no contar con los recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de **LA EAAB-ESP**. En caso de que el **CONTRATISTA** no pague estos valores dentro del término antes indicado, la empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, mediante comunicación que la **EAAB-ESP** dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la empresa para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula, no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al contratista ni a su garante, de la obligación de indemnizar a **LA EAAB-ESP** por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la **EAAB - ESP**. El pago de la penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. La **EAAB - ESP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO:** Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la **EAAB - ESP** en virtud del presente contrato. Si esto no fuere posible, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la **EAAB - ESP** en un plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste contrato, el **CONTRATISTA** renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación de la **EAAB – ESP**. En todo caso, la **EAAB - ESP** notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realice al **CONTRATISTA** para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita de la **EAAB-ESP**. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cesionario deberá realizar una declaración expresa, en la que conste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá subcontratar parcial o totalmente el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **LA EAAB-ESP**, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno.

El **CONTRATISTA** declara expresamente que no es un trabajador subordinado de **LA EAAB-ESP**, y la circunstancia de que en el desarrollo del contrato se requiera para el objeto mismo y por su esencia, utilizar bienes de propiedad del mismo, ello de ninguna manera constituye un elemento que modifique o desvirtúe la relación civil contractual.

Las partes expresamente acuerdan, que la firma del presente contrato y su ejecución con la expresa exclusión de relación laboral, son una condición fundamental del desarrollo del mismo y cualquier cambio en su modalidad o en sus condiciones, deberá ser acordado por escrito. No podrá esgrimirse una relación diferente a la civil autónoma e independiente que se acuerda, sin que las dos partes hayan decidido modificar el tipo de vinculación que hoy, con total claridad se está pactando.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** deberá encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, conforme con lo establecido en las normas vigentes. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la EAAB-ESP, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo. 3. Por muerte del contratista. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto (aplica en aquellos casos en los cuales se haya pactado cláusula de garantías).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios previos, modificaciones, aclaraciones a los mismos **2)** Oferta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por **LA EAAB-ESP**. **3)** Anexos, actas y demás documentos que suscriban las partes.

MPFB0118F35-02

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EAAB-ESP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA EAAB-ESP por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por LA EAAB-ESP y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre LA EAAB-ESP y el CONTRATISTA, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si aplica esta última) de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de LA EAAB-ESP que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a LA EAAB-ESP. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información.

PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a LA EAAB-ESP, salvo el derecho moral de autor. LA EAAB-ESP evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a LA EAAB-ESP. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de LA EAAB-ESP y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a LA EAAB-ESP o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de LA EAAB-ESP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN. Será ejecutada por quién designe LA EAAB-ESP, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el interventor y/o supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y LA EAAB-ESP, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la(s) Solicitud(es) de Pedido en SAP No. **6000030544** y Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. **1600058641**. Una vez suscrito el mismo, se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se **perfecciona** con la firma de las partes. Para su **ejecución** se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza por parte de la EAAB-ESP (si aplica), acta de inicio y demás requisitos de ejecución señalados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a **LA EAAB-ESP** para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la oferta, envío que constituye notificación personal al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de febrero de 2021.

POR LA EAAB-ESP


ALEX FABIÁN SANTA LÓPEZ
GERENTE CORPORATIVO SERVICIO AL CLIENTE (e)
C.C. No. 71.709.678

POR EL CONTRATISTA


DAVID FELIPE MELO TAMAYO
C.C. No. 1.015.441.974

Trámite Ejecución Procesos: Paola C. Farfán P.
Revisión Generalidades: Rodrigo H. Ríos O., Profesional Especializado Nivel 20

MPFB0118F35-02

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ACTA DE TERMINACIÓN

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios
Contrato N°: 2-05-30500-0164-2020



OBJETO	APOYO PROFESIONAL AL PROCESO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CON INFORMACIÓN DE REDES EXISTENTES Y PROYECTADAS REQUERIDOS POR EL IDU PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDRÁULICOS DE PROYECTOS IDU, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL CONCEPTO DE "NO OBJECCIÓN" DE LOS MENCIONADOS DISEÑOS HIDRÁULICOS.
PEDIDO No.	4600022627 - 4600023690
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO	14 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PRORROGA EN TIEMPO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE REINICIACION	02 DE OCTUBRE DE 2020
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION	28 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR INICIAL	\$ 32.637.000
VALOR DE ANTICIPO	N/A
VALOR ADICIONES	\$ 14.835.000
VALOR TOTAL	\$ 47.472.000
VALOR EJECUTADO	\$ 47.472.000
VALOR PAGADO	\$ 47.472.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	N/A
SALDO A LIBERAR	N/A
SUPERVISOR	OSWALDO REY MORENO
INTERVENTOR	N/A
CONTRATISTA	DAVID FELIPE MELO TAMAYO

Durante la ejecución del contrato el mismo:

- ¿Generó activos fijos? SI ☐ NO ☒

NOTA: Si el contrato genero activos fijos se debe realizar el respectivo trámite ante la Dirección Administración de Activos fijos según lo establecido en el procedimiento MPFA0401P-Creación y contabilización de activos y MPFA0402P - Reporte de Ingreso y Retiro de Activos de las cuentas.

- ¿Requiere acta de entrega y recibo final? SI ☐ NO ☒

NOTA: Si a la firma de la presente acta de terminación se presentan ajustes que no afecten el cumplimiento del objeto del contrato se requiere suscribir el acta de entrega y recibo final.

ACTA DE TERMINACIÓN

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios
Contrato N°: 2-05-30500-0164-2020



Se reunieron OSWALDO REY MORENO quien ejerce la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios en representación de la EAAB- ESP y DAVID FELIPE MELO TAMAYO en representación del contratista, con el objeto de dejar constancia de la terminación del plazo del contrato y del estado y recibo del mismo.

Prevía revisión de los productos contratados se constató que éstos se encuentran terminados y que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción.

Forma parte integral de la presente acta de terminación los siguientes documentos:

1. Balance Financiero.
2. Último recibo de pago de los aportes salud, pensión y ARL.

Para constancia, se firma la presente acta en original y una (1) copias por los que en ella intervinieron a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2020.

EL CONTRATISTA

DAVID FELIPE MELO TAMAYO

EL SUPERVISOR

OSWALDO REY MORENO

ORDENADOR DEL PAGO

LUIS FRANCISCO CASTIBLANCO G.
DIRECTOR APOYO TECNICO

ORDENADOR DEL GASTO

NELSON VALENCIA VILLEGAS
GERENTE CORPORATIVO SERVICIO AL
CLIENTE

Espacio para el
Radicado de la Dirección de Contratación y
Compras

Original: Dirección de Contratación y Compras
Copias: Folder (código carpeta) / Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 – 05 – 30500 - 0164-2020**CONTRATISTA: DAVID FELIPE MELO TAMAYO****C.C. No. : 1.015.441.974**

Entre los suscritos a saber: **NELSON VALENCIA VILLEGAS**, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de **GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE** nombrado mediante Resolución No. 0438 del 16 de mayo del 2018 y Acta de Posesión No. 0081 del 18 de mayo del 2018, representante legal por delegación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÀ - ESP**, de conformidad con la Resolución No. 131 de 14 de febrero de 2019 modificada por la Resolución 149 del 19 de febrero de 2019 expedida por la **GERENCIA GENERAL**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP**, y por la otra **DAVID FELIPE MELO TAMAYO** identificado como aparece al pie de su firma, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa a la siguiente CONSIDERACIÓN: 1). Que en los estudios previos de la Invitación Directa No. **ICSC-0213-2020** se justifica la presente contratación, de conformidad con el artículo 15 de la Resolución 791 del 12 de agosto de 2019. 2) Que el presente contrato se efectúa bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el numeral b del artículo 24 de la Resolución 791 del 12 de agosto de 2019. 3) Que de acuerdo con lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: “APOYO PROFESIONAL AL PROCESO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CON INFORMACIÓN DE REDES EXISTENTES Y PROYECTADAS REQUERIDOS POR EL IDU PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDRÁULICOS DE PROYECTOS IDU, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL CONCEPTO DE “NO OBJECIÓN” DE LOS MENCIONADOS DISEÑOS HIDRÁULICOS.”

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se desarrolla bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos, documento que forma parte integral del mismo, el cual el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$32.637.000) M/CTE**., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.934.000) M/CTE**. Los pagos se efectuarán de conformidad con la fecha de inicio y terminación del contrato, así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie el contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor. b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor. c) El último pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se termine el contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del documento, en el cual conste la manifestación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL CONTRATISTA** con la Pagaduría de **LA EAAB-ESP**. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago

corresponde a la prestación real y efectiva del servicio. En caso contrario **LA EAAB-ESP**, pagará proporcionalmente los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción por parte del contratista junto con el supervisor y/o interventor del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.- VIGENCIA:** El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la firma del acta de terminación y/o liquidación, en caso de requerirse.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.

Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con la oferta, el contrato y los documentos y anexos que hacen parte del mismo. **2.** Presentar y satisfacer en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa para suscribir el Acta de Inicio del contrato. **3.** Restituir a la terminación del contrato, los bienes entregados por **LA EAAB-ESP** para la ejecución del mismo (cuando aplique), siendo responsable del caso fortuito si se presenta mora en la entrega. **4.** Responder ante la administración y/o terceros por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia del contrato, cuando con ellas se cause un perjuicio. **5.** Programar con el Supervisor del contrato, las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación que precedió al contrato. **7.** Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG., mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados por **LA EAAB-ESP** y la presentación de propuestas de mejora, cuando haya lugar a ello. **8.** Acatar las instrucciones impartidas por **LA EAAB-ESP** durante el desarrollo del contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12.** Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. **13.** Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes, durante la ejecución del contrato. **14.** Entregar al Supervisor o Interventor los archivos virtuales, correos electrónicos, documentos físicos y virtuales, los productos que hubiese realizado en la ejecución y vigencia del contrato. **15.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas del **CONTRATISTA** son: 1. Apoyo profesional para la elaboración de los datos técnicos a remitir al IDU, con la información de redes existentes y proyectadas, normas y especificaciones técnicas a tener en cuenta para los diseños y construcción de redes hidráulicas, en el área de influencia del proyecto de infraestructura del IDU. 2. Apoyo profesional para la revisión y elaboración de conceptos técnicos en relación con la propuesta de intervención de redes en la factibilidad de los proyectos del IDU. 3. Participación en las mesas técnicas de trabajo a realizar entre contratistas e interventores de IDU, IDU y EAAB, durante la etapa de factibilidad de los proyectos IDU, en lo relación con las redes hidráulicas. 4. Apoyo profesional para la revisión de las Actas de Competencia de Pago, de acuerdo a los diseños hidráulicos viabilizados, y de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio suscrito con el IDU. 5. Realización de consultas en las Zonas 1 a 5, Dirección Red Matriz Acueducto y Dirección Red Troncal alcantarillado, relacionadas con las obras en ejecución y/o proyectos a ejecutar a corto plazo y que puedan tener interferencia con el proyecto de infraestructura del IDU. Así como también los requerimientos de redes en la zona de influencia de proyecto. Información requerida como insumo para el dato técnico a suministrar al IDU. 6. Realización de consultas en las Zonas 1 a 5, Dirección Red Matriz Acueducto y Dirección Red Troncal alcantarillado, relacionadas con las redes hidráulicas en las

factibilidades de los proyectos IDU. 7. Realización de consultas en las Zonas 1 a 5, Dirección Red Matriz Acueducto y Dirección Red Troncal alcantarillado, relacionadas con las redes hidráulicas en las factibilidades de los proyectos IDU. 8. Apoyo profesional al coordinador del Convenio Interadministrativo en la solución de las diferentes inquietudes técnicas y conceptuales que puedan presentarse en los diseños de las obras del IDU, en relación con las redes de acueducto y alcantarillado. **C) OBLIGACIONES DE LA EAAB-ESP:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el desarrollo del objeto contractual. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DESCUENTOS: En caso de mora o atrasos del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme con las reglas establecidas en el Manual de Contratación vigente y/o en la presente minuta contractual o en los documentos del proceso de contratación que antecedió al mismo. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán los descuentos pactados de conformidad con los porcentajes y fórmulas indicadas en el presente contrato, las condiciones y términos de la invitación y los anexos correspondientes, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA** conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato. En caso de no contar con los recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de **LA EAAB-ESP**. En caso de que el **CONTRATISTA** no pague estos valores dentro del término antes indicado, la empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, mediante comunicación que la **EAAB-ESP** dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la empresa para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula, no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al contratista ni a su garante, de la obligación de indemnizar a **LA EAAB-ESP** por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la **EAAB - ESP**. El pago de la penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. La **EAAB - ESP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO:** Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la **EAAB - ESP** en virtud del presente contrato. Si esto no fuere posible, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la **EAAB - ESP** en un plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste contrato, el **CONTRATISTA** renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación de la **EAAB - ESP**. En todo caso, la **EAAB - ESP** notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realice al **CONTRATISTA** para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita de la **EAAB-ESP**. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cesionario deberá realizar una declaración expresa, en la que conste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá subcontratar parcial o totalmente el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **LA EAAB-ESP**, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno.

El **CONTRATISTA** declara expresamente que no es un trabajador subordinado de **LA EAAB-ESP**, y la circunstancia de que en el desarrollo del contrato se requiera para el objeto mismo y por su esencia, utilizar bienes de propiedad del mismo, ello de ninguna manera constituye un elemento que modifique o desvirtúe la relación civil contractual.

Las partes expresamente acuerdan, que la firma del presente contrato y su ejecución con la expresa exclusión de relación laboral, son una condición fundamental del desarrollo del mismo y cualquier cambio en su modalidad o en sus condiciones, deberá ser acordado por escrito. No podrá esgrimirse una relación diferente a la civil autónoma e independiente que se acuerda, sin que las dos partes hayan decidido modificar el tipo de vinculación que hoy, con total claridad se está pactando.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** deberá encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, conforme con lo establecido en las normas vigentes. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la EAAB-ESP, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo. 3. Por muerte del contratista. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto (aplica en aquellos casos en los cuales se haya pactado cláusula de garantías).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos

efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios previos, modificaciones, aclaraciones a los mismos **2)** Oferta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por **LA EAAB-ESP**. **3)** Anexos, actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EAAB-ESP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA EAAB-ESP** por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por **LA EAAB-ESP** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **LA EAAB-ESP** y el **CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si aplica esta última) de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de **LA EAAB-ESP** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **LA EAAB-ESP**. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del **CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información. **PARÁGRAFO:** La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a **LA EAAB-ESP**, salvo el derecho moral de autor. **LA EAAB-ESP** evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a **LA EAAB-ESP**. El contenido de los documentos usados por **EL CONTRATISTA** sin autorización de **LA EAAB-ESP** y las opiniones registradas son responsabilidad única del **CONTRATISTA**. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial así como la obligación de secreto, hará responsable al **CONTRATISTA** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a **LA EAAB-ESP** o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de **LA EAAB-ESP**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN. Será ejecutada por quién designe **LA EAAB-ESP**, lo cual será oportunamente informado al **CONTRATISTA**; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el interventor y/o supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el **CONTRATISTA** y **LA EAAB-ESP**, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Solicitud de Pedido en SAP No. **6000028078** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1600054028**. Una vez suscrito el mismo, se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

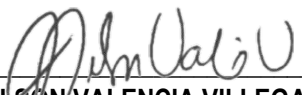
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se **perfecciona** con la firma de las partes. Para su **ejecución** se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza por parte de la EAAB-ESP (si aplica), acta de inicio y demás requisitos de ejecución señalados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a LA EAAB-ESP para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la oferta, envío que constituye notificación personal al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de abril de 2020

POR LA EAAB-ESP


NELSON VALENCIA VILLEGAS
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente
C.C. No. 71.607.565

POR EL CONTRATISTA


DAVID FELIPE MELO TAMAYO
C.C. No. 1.015.441.974

Trámite Ejecución Procesos: María Claudia Orduz Trujillo
Revisión Generalidades: Rodrigo Hernán Ríos Oliveros, Profesional Especializado Nivel 20

CERTIFICADO DE CONTRATOS	
El suscrito Luis Francisco Castiblanco González en calidad de supervisor certifica:	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No.	2-05-30500-0737-2019
OBJETO	PROPORCIONAR APOYO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES Y PROYECTADAS, PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y PARA LA REVISIÓN Y CONCEPTO DE NO OBJECCIÓN DE LOS DISEÑOS HIDRÁULICOS DE LOS PROYECTOS VIALES QUE PRESENTE ESTA ENTIDAD PARA CONCEPTO DE LA EAAB.
PLAZO	DIEZ (10) MESES
VALOR TOTAL	\$ 57.170.000
VALOR EJECUTADO	\$ 12.767.967
FECHA DE INICIO	24 DE MAYO DE 2019
FECHA DE TERMINACION	23 DE MARZO DE 2020
CONTRATISTA	DAVID FELIPE MELO TAMAYO
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	LUIS FRANCISCO CASTIBLANCO GONZÁLEZ
PARTICIPACIÓN	N/A
ACTIVIDADES 1. Prestar apoyo profesional a la Dirección Apoyo Técnico en la consulta para cada uno de los proyectos viales que tiene contratado el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a las Direcciones Red Matriz Acueducto, Red Troncal Alcantarillado, de las Zonas 1 a 5, Dirección de Ingeniería Especializada, Gerencia Ambiental, Dirección Bienes Raíces, y las demás áreas de la EAAB-ESP, la información técnica específica, los proyectos en ejecución a corto y mediano plazo, las solicitudes y sugerencias a tener en cuenta en los diseños y construcción de redes hidráulicas. 2. Dar apoyo profesional en la elaboración del documento técnico con la información de redes existentes y proyectadas de acueducto y alcantarillado. 3. Facilitar el apoyo profesional en la elaboración de concepto de no objeción para que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realice el trámite de los permisos de ocupación de cauce ante la Autoridad Ambiental competente, ocasionados por los proyectos de infraestructura de esta Entidad donde se intervengan cuerpos de agua. 4. Prestar apoyo profesional a la Dirección Apoyo Técnico en la revisión de las actas de competencia de pago, de los diseños hidráulicos que cuenten con concepto de no objeción,	

MPFB0203F09-01

Scanned with
CamScanner

de acuerdo con las obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la EAAB-ESP.

5. Prestar apoyo profesional a la Dirección Apoyo Técnico en la realización de consultas en la Dirección Red Matriz Acueducto, Dirección Red Troncal Alcantarillado, las Zonas 1 a 5, Dirección de Ingeniería Especializada, Gerencia Ambiental, Dirección Bienes Raíces, y las demás áreas que se estime necesario consultar, relacionadas con las obras en ejecución y/o proyectos a ejecutar a corto plazo y que puedan tener interferencia con el proyecto de infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
6. Colaboración técnica en las mesas técnicas de trabajo que se lleven a cabo entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, EAAB, contratistas e interventores de Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, durante la etapa de recopilación de información y elaboración de los diseños hidráulicos.
7. Apoyo profesional a la Dirección Apoyo Técnico en las revisiones hidráulicas de los diseños acueducto y alcantarillado de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, previamente revisados y aprobados por la Interventoría contratada por esta Entidad.
8. Prestar apoyo profesional a la Dirección Apoyo Técnico en la elaboración del concepto de no objeción a los diseños hidráulicos de acueducto y alcantarillado de los proyectos de infraestructura que desarrolla por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D.C. 22/08/2019

FIRMA

NOMBRE LUIS FRANCISCO CASTIBLANCO GONZÁLEZ

No. de Registro: 00157

Copia: Contratación y Compras / Archivo (código folder técnico)

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información registrada en el expediente contractual y en el sistema de información SAP, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP** suscribió con DAVID FELIPE MELO TAMAYO el contrato No. 2-05-30500-1291-2018 con las siguientes características:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón social	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP		
Dirección	Av Calle 24 # 37-15	Identificación	NIT. No. 899999094-1
Teléfonos	3447000	Ciudad domicilio	Bogotá
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	DAVID FELIPE MELO TAMAYO	Identificación	1.015.441.974
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Número del contrato	2-05-30500-1291-2018		
Objeto del contrato	APOYO PROFESIONAL AL PROCESO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CON INFORMACIÓN DE REDES EXISTENTES Y PROYECTADAS REQUERIDOS POR EL IDU PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDRÁULICOS DE PROYECTOS IDU Y ELABORACIÓN DEL CONCEPTO DE "NO OBJECCIÓN" DE LOS MENCIONADOS DISEÑOS HIDRÁULICOS.		
Plazo inicial	5 Meses		
Fecha de iniciación	20.12.2018		
Tiempo prorroga	No aplica		
Fecha terminación	19.05.2019		
Valor inicial del contrato	\$24.525.000		
Valor adición	\$0		
Valor total contrato	\$24.525.000		
Valor pagado	\$24.525.000		
Supervisor	LUIS FRANCISCO CASTIBLANCO		

Esta certificación se expide conforme a la información que reposa en las bases de datos de la Dirección de Contratación y Compras.

Se anexa copia de la minuta donde se encuentran las obligaciones específicas del contratista.

Para constancia se firma en Bogotá a los trece (13) días del mes de junio del año 2019.

JOSE LUIS CAÑAS DE LIMA
 Director de Contratación y Compras (e)

Proyectó: Carolina Ramírez Mosquera

Revisó: JF6

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO**

Fecha,

Señor (es)

DAVID FELIPE MELO TAMAYO

CONTRATO: 2-05-30500-

VALOR: \$ 24.525,000

1291 - 2018

ENCARGADO: SEBASTIAN AGUILAR

NUEVO

PLAZO: 5 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO AL DOCTOR FABIO MAURICIO CARDONA ARIAS, Director de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar. N/A

INSCRIPCIÓN SECOP: Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co) y remitir pantallazo de la inscripción.
Una vez se encuentre inscrito deberán aceptar la publicación del contrato ingresando con su usuario y contraseña.

ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que **LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.N/A**

INSCRIPCIÓN EN EL SIDEAP: Inscripción de la hoja de vida en el Sideap. (Solo aplica para prestación de servicios con persona natural).

EL INCUMPLIMIENTO de estas obligaciones dentro del término previsto, acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

↓
LUZ ELIDA ALVIS PEÑA
Funcionaria E.A.A.B - E.S.P.
Teléfono: 3447030

RECIBI:

Felipe Meló



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 - 05 - 30500

1291 - 2018

10/12/18

CONTRATISTA: DAVID FELIPE MELO TAMAYO
C.C. No. : 1.015.441.974

Entre los suscritos a saber: **NELSON VALENCIA VILLEGAS** identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de **GERENTE CORPORATIVO SERVICIO AL CLIENTE** nombrado mediante Resolución No. 0438 del 16 MAYO DE 2018 y Acta de Posesión No. 0081 DEL 18 MAYO DE 2018 y representante legal por delegación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, de conformidad con la Resolución No. 196 del 7 de abril de 2017, Resolución No. 290 del 15 de mayo de 2017 y la Resolución No. 0679 de octubre 6 de 2017 expedida por la **GERENCIA GENERAL**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP**, y por la otra **DAVID FELIPE MELO TAMAYO** identificado como aparece al pie de su firma, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa a la siguiente **CONSIDERACIÓN: 1)**. Que en los estudios previos de la Invitación Directa No. ICSC-1522-2018 se justifica la presente contratación, de conformidad con el Artículo 15 de la Resolución 1010 del 7 de noviembre de 2018 y bajo la citada modalidad de contratación, de acuerdo con el numeral b, del Artículo 24 de la Resolución 1010 del 07 de noviembre de 2018, se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "APOYO PROFESIONAL AL PROCESO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CON INFORMACIÓN DE REDES EXISTENTES Y PROYECTADAS REQUERIDOS POR EL IDU PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDRÁULICOS DE PROYECTOS IDU Y ELABORACIÓN DEL CONCEPTO DE "NO OBJECCIÓN" DE LOS MENCIONADOS DISEÑOS HIDRÁULICOS."

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se desarrolla bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación que precedió al presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 24.525.000) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en (5) mensualidades iguales vencidas por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 4.905.000) M/CTE.** Cada una; dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe y soportes respectivos debidamente documentados y aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL CONTRATISTA** con la Pagaduría de **LA EAAB-ESP**. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago corresponde a la prestación real y efectiva del servicio. En caso contrario **LA EAAB-ESP**, pagará proporcionalmente los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES** el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción por parte del supervisor y/o interventor del Acta de Inicio, la cual será notificada al correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA** en la carta de presentación de su oferta. **PARÁGRAFO.- VIGENCIA:** El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la firma del acta de terminación y/o liquidación, en caso de requerirse.

M4FB0111F26-15



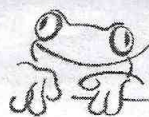
acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con la invitación, la oferta, el contrato y los documentos y anexos que hacen parte del mismo. 2. Presentar y satisfacer en el plazo establecido en las condiciones y términos de la Invitación, los documentos y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa para suscribir el Acta de Inicio del contrato. 3. Restituir a la terminación del contrato, los bienes entregados por LA EAAB-ESP para la ejecución del mismo, siendo responsable del caso fortuito si se presenta mora en la entrega. 4. Responder ante la administración y/o terceros por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia del contrato, cuando con ellas se cause un perjuicio. 5. Programar con el Supervisor del contrato, las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación que precedió al contrato. 7. Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG., mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados por LA EAAB-ESP y la presentación de propuestas de mejora, cuando haya lugar a ello. 8. Acatar las instrucciones impartidas por LA EAAB-ESP durante el desarrollo del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 13. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes, durante la ejecución del contrato. 14. Entregar mensualmente al Supervisor o Interventor los archivos virtuales, correos electrónicos, documentos físicos y virtuales, los productos que hubiese realizado en la ejecución y vigencia del contrato. 15. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo del contrato o terminado por cualquier causa, legal o contractual, el contratista deberá proceder a la restitución inmediata de los bienes de la EAAB - ESP. **EL CONTRATISTA** no será responsable por caso fortuito, a menos que haya dado uso indebido a los bienes entregados para la ejecución del contrato, o demore su restitución una vez terminado el plazo del mismo ó cuando éste se haya resuelto. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas del **CONTRATISTA** son: 1) Apoyo profesional en la revisión hidráulica de los diseños acueducto y alcantarillado de los proyectos de infraestructura a desarrollar por el IDU, previamente revisados y aprobados por la Interventoría contratada por el IDU. 2) Apoyo profesional en la elaboración del concepto de "No Objeción" a los diseños hidráulicos de acueducto y alcantarillado de los proyectos de infraestructura a desarrollar por el IDU. 3) Apoyo profesional en la elaboración del dato técnico con la información de redes existentes y proyectadas. 4) Apoyo profesional en la elaboración de concepto de viabilidad hidráulica para que el IDU realice el trámite de los permisos de ocupación de cauce, ocasionados por los proyectos de infraestructura del IDU. 5) Apoyo profesional en la revisión de las Actas de Competencia de Pago, de acuerdo a los diseños hidráulicos con concepto de no objeción, y de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio suscrito con el IDU. 6) Participación en las mesas técnicas de trabajo a realizar entre contratistas e interventores de IDU, IDU y EAAB, durante la etapa de elaboración de los diseños hidráulicos. 7) Apoyo profesional en la realización de consultas en las Zonas 1 a 5, Dirección Red Matriz Acueducto, Dirección Red Troncal Alcantarillado, Dirección de Ingeniería Especializada, Gerencia Ambiental, Dirección Bienes Raíces, y las demás áreas que se estime necesario consultar, relacionadas con las obras en ejecución y/o proyectos a ejecutar a corto plazo y que puedan tener interferencia con el proyecto de infraestructura del IDU. Así como también los requerimientos de redes en la zona de influencia de proyecto. Información requerida como insumo para el dato técnico a suministrar al IDU. 8) Apoyo profesional en la realización de consultas en las Zonas 1 a 5, Dirección Red Matriz Acueducto, Dirección Red Troncal Alcantarillado, Dirección de Ingeniería Especializada, Gerencia Ambiental, Dirección Bienes Raíces, y las demás áreas que se estime necesario, relacionadas con los diseños presentados por el IDU. **C) OBLIGACIONES DE LA EAAB-ESP:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas. 2. Suministrar en forma oportuna

M4FB0111F26-15



la información solicitada por el contratista para el desarrollo del objeto contractual. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Realizar auditorías de segunda parte si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos y demás contemplados dentro del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MORA Y ATRASOS DEL CONTRATISTA: En caso de mora o atrasos del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme con las reglas establecidas en el Manual de Contratación vigente y/o en la presente minuta contractual o en los documentos del proceso de contratación que antecedió al mismo. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán los descuentos pactados de conformidad con los porcentajes y fórmulas indicadas en el presente contrato, las condiciones y términos de la invitación y los anexos correspondientes, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato. En caso de no contar con los recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de **LA EAAB-ESP**. En caso de que el **CONTRATISTA** no pague estos valores dentro del término antes indicado, la empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, mediante comunicación que la **EAAB-ESP** dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la empresa para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula, no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al contratista ni a su garante, de la obligación de indemnizar a **LA EAAB-ESP** por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la **EAAB - ESP**. El pago de la penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. La **EAAB - ESP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO:** Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la **EAAB - ESP** en virtud del presente contrato. Si esto no fuere posible, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la **EAAB - ESP** en un plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste contrato, el **CONTRATISTA** renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación de la **EAAB - ESP**. En todo caso, la **EAAB - ESP** notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realice al **CONTRATISTA** para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIONES: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus obligaciones o derechos derivados del mismo, ni la participación en consorcio o unión temporal en el presente contrato, sin que medie la autorización previa y escrita de la **EAAB-ESP**. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión del contrato se autorizará únicamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista, 2.) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del

M4FB0111F26-15



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación, 3.) Cuando el **CONTRATISTA** se haya declarado en liquidación obligatoria. 4) Por solicitud del **CONTRATISTA**, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual procederá, previa autorización del Gerente General y concepto del supervisor o interventor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **EAAB ESP** está facultada para conocer las condiciones de esa operación, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **EAAB ESP** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la **EAAB ESP** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **EAAB ESP** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **PARÁGRAFO TERCERO:** El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de selección. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista cesionario deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá subcontratar parcial o totalmente el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a LA **EAAB-ESP**, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno.

El **CONTRATISTA** declara expresamente que no es un trabajador subordinado de LA **EAAB-ESP**, y la circunstancia de que en el desarrollo del contrato se requiera para el objeto mismo y por su esencia, utilizar bienes de propiedad del mismo, ello de ninguna manera constituye un elemento que modifique o desvirtúe la relación civil contractual.

Las partes expresamente acuerdan, que la firma del presente contrato y su ejecución con la expresa exclusión de relación laboral, son una condición fundamental del desarrollo del mismo y cualquier cambio en su modalidad o en sus condiciones, deberá ser acordado por escrito. No podrá esgrimirse una relación diferente a la civil autónoma e independiente que se acuerda, sin que las dos partes hayan decidido modificar el tipo de vinculación que hoy, con total claridad se está pactando.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** y el personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual, deberán encontrarse afiliados al sistema de seguridad social integral, conforme lo establecido las normas vigentes. No podrá efectuarse el pago a que se contrae la cláusula TERCERA, sin que previamente se haya acreditado la afiliación y pago del período a cobrar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Tanto LA **EAAB-ESP** como EL **CONTRATISTA** podrán terminar anticipadamente el contrato, dando aviso formal a la otra parte con un mes de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios previos, modificaciones, aclaraciones a los mismos

M4FB0111F26-15

2) Oferta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por **LA EAAB-ESP**. 3) Indicaciones escritas al **CONTRATISTA**. 4) Anexos, actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EAAB-ESP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA EAAB-ESP** por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por **LA EAAB-ESP** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **LA EAAB-ESP** y el **CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de **LA EAAB-ESP** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **LA EAAB-ESP**. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del **CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información. **PARÁGRAFO:** La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a **LA EAAB-ESP**, salvo el derecho moral de autor. **LA EAAB-ESP** evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a **LA EAAB-ESP**. El contenido de los documentos usados por EL **CONTRATISTA** sin autorización de **LA EAAB-ESP** y las opiniones registradas son responsabilidad única del **CONTRATISTA**. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial así como la obligación de secreto, hará responsable al **CONTRATISTA** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a **LA EAAB-ESP** o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de **LA EAAB-ESP**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN. Será ejecutada por quién designe **LA EAAB-ESP**, lo cual será oportunamente informado al **CONTRATISTA**; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Interventoría vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el interventor y/o supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el **CONTRATISTA** y **LA EAAB-ESP**, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Solicitud de Pedido en SAP No. 6000024266 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1600046123. Una vez suscrito el mismo, se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

M4FB0111F26-15

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, pago de impuestos a que hubiere lugar, Acta de inicio y demás requisitos de ejecución señalados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a LA EAAB-ESP para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la oferta, envío que constituye notificación personal al CONTRATISTA.

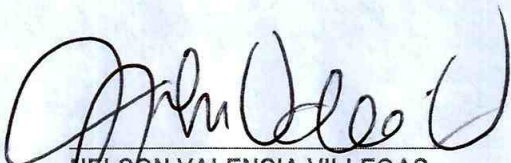
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los

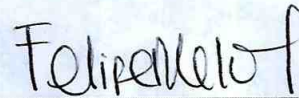
11 DIC. 2018

POR LA EAAB-ESP

POR EL CONTRATISTA



NELSON VALENCIA VILLEGAS
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente
C.C 71.607.565



DAVID FELIPE MELO TAMAYO
C.C. No. 1.015.441.974

Trámite Ejecución Procesos: Sebastián Alejandro Aguilar Muñoz.
Revisión Generalidades: Rodrigo Hernán Ríos Oliveros, Profesional Especializado Nivel 20

M4FB0111F26-15



EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
NIT: 900.222.346 - 0

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que una vez revisada la base de datos y los documentos que reposan en el expediente contractual se evidencia que el señor **DAVID FELIPE MELO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.441.974 expedida en Bogotá, suscribió con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

Nº del Contrato:	EPC-PS-203-2017
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente a la subgerencia general de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en los proyectos a cargo de la misma.
Plazo:	Ocho (08) meses
Valor:	Veintiocho millones de pesos (\$28.000.000) m/cte.
Fecha de Suscripción:	26 de enero de 2018
Fecha de Inicio:	01 de febrero de 2018
Fecha de Terminación:	30 de septiembre de 2018
Prorroga No. 1:	Dos (02) meses y Veinticuatro (24) días
Adición No. 1:	Nueve Millones de Pesos (\$9.800.000) M/cte.
Nueva Fecha de Terminación:	24 de diciembre de 2018
Cesión:	Este contrato no ha sido cedido
Estado Actual:	En Ejecución

Página 1



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co

EPC-SIGC-FI-355 Versión: 1 Fecha: 8/02/2018

De acuerdo con solicitud del interesado se relacionan las obligaciones del contrato:

1. Apoyar técnicamente en la formulación, estructuración y seguimiento de los proyectos que le indique el supervisor.
2. Apoyar e Identificar los aspectos técnicos más relevantes en los diseños entregados a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y hacer seguimiento a la gestión en las mesas de trabajo con las consultorías, interventorías y mecanismos de evaluación.
3. Apoyar en el logro de metas y objetivos propuestos por el Comité de Gerencia de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
4. Apoyar en el análisis técnico que requiera la Sub Gerencia general con base a los proyectos y metas a cargo de la misma.
5. Apoyo a la supervisión de contratos de interventoría y/o consultorías que le indique el Supervisor.
6. Apoyo a la Gestión de la Subgerencia General, en el proceso de viabilización y obtención de Concepto Técnico Favorable ante los Mecanismos de Evaluación de proyectos.
7. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, para alcanzar los objetivos del área a la que ha sido asignado.
8. Realizar visitas de campo a los municipios de acuerdo a las directrices impartidas por la subgerencia general.
9. Reportar la información actualizada en la base de datos o sistemas de información de proyectos, el estado de los proyectos a su cargo de acuerdo a la priorización de proyectos.
10. Demás actividades que el supervisor le designe de acuerdo con la profesión y objeto del contrato.

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ
Director de Gestión Contractual

Proyectó y Elaboró: Francy Margoth Marroquín Triana
Profesional de Apoyo
Dirección de Gestión Contractual
Ext 5032

